



# Asamblea General

Distr. limitada  
28 de febrero de 2012  
Español  
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional**  
**Grupo de Trabajo III (Solución de Controversias  
por Vía Informática)**  
**25º período de sesiones**  
Nueva York, 21 a 25 de mayo de 2012

## **Solución de controversias por vía informática en las operaciones transfronterizas de comercio electrónico: proyecto de reglamento**

Adición

Nota de la Secretaría

### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
B. Notas sobre el proyecto de reglamento ( <i>continuación</i> ) .....	1-31	
4. Tercero Neutral .....	1-9	2
5. Arreglo facilitado y arbitraje .....	10-12	4
6. Decisión del tercero neutral .....	13-18	5
7. Otras disposiciones .....	19-31	6



#### 4. Tercero neutral

##### 1. Proyecto de artículo 6 (Nombramiento de un tercero neutral)

*“1. El proveedor de servicios ODR a través de la plataforma ODR nombrará a un tercero neutral seleccionado de entre una lista de terceros neutrales cualificados que deberá llevar el proveedor de servicios ODR.*

*2. El tercero neutral declarará su independencia y deberá dar a conocer al proveedor de servicios ODR toda circunstancia que pueda suscitar dudas fundadas acerca de su imparcialidad o de su independencia. El proveedor de servicios ODR deberá comunicar tales datos a las partes.*

*3. Toda parte podrá impugnar el nombramiento del tercero neutral dentro de los [dos (2)] días de calendario siguientes al aviso de nombramiento. Cuando una parte se oponga al nombramiento de un tercero neutral, ese tercero neutral quedará automáticamente descalificado y el proveedor de servicios ODR nombrará a otro en su lugar. Cada una de las partes podrá oponerse, como máximo, [tres (3)] veces al nombramiento de un tercero neutral, después de lo cual el nombramiento del tercero neutral por el proveedor de servicios ODR será definitivo.*

*4. Una vez nombrado el tercero neutral, el proveedor de servicios ODR deberá notificar el nombramiento a las partes y proporcionará al tercero neutral todas las comunicaciones y documentos referentes a la controversia que haya recibido de las partes. Cada una de las partes podrá expresar sus reparos, en el plazo de [tres (3)] días de calendario a partir de la recepción del aviso del nombramiento del tercero neutral, a que deba proporcionar al tercero neutral información generada durante la etapa de la negociación.*

*5. Si se ha de sustituir a un tercero neutral en el curso del procedimiento ODR, el proveedor de servicios ODR, a través de la plataforma ODR, procederá a nombrar a otro tercero neutral y a notificar a las partes el nombramiento [rápidamente] [sin dilación]. El procedimiento ODR se reanudará a partir del momento en que el tercero neutral sustituido haya dejado de ejercer sus funciones.*

*[6. Solamente habrá un tercero neutral, salvo que las partes decidan otra cosa.]”*

##### *Observaciones*

##### *Párrafo 3*

2. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar la posibilidad de sustituir la palabra “al” después de las palabras “días de calendario siguientes” en la primera oración por las palabras “a la recepción del” para aclarar a partir de qué momento comienza a regir el plazo.

##### *Párrafo 4*

3. El Grupo de Trabajo tal vez desee aclarar si la frase “todas las comunicaciones y documentos referentes a la controversia que haya recibido de las partes” debe abarcar toda la comunicación intercambiada durante la etapa de negociación,

dado que el demandante deberá presentar, junto con la apertura del procedimiento, las pruebas y los documentos pertinentes.

4. El Grupo de Trabajo tal vez desee plantearse mantener entre corchetes la frase en virtud de la cual las partes puedan oponerse a la obligación de proporcionar al tercero neutral toda la información generada durante la etapa de negociación.

*Párrafo 6*

5. En su 22º período de sesiones, el Grupo de Trabajo convino en que, salvo acuerdo en contrario de las partes, debería haber un único tercero neutral (A/CN.9/716, párr. 62).

**6. Proyecto de artículo 7 (Poderes del tercero neutral)**

*“1. Se estimará que todo tercero neutral se compromete, al aceptar su nombramiento, a dedicar al procedimiento ODR el tiempo suficiente para resolver la controversia sin dilación y conforme al Reglamento.*

*2. A reserva de lo dispuesto en el presente Reglamento, el tercero neutral podrá dirigir el procedimiento ODR conforme estime oportuno, [a reserva de las salvaguardias necesarias para preservar la imparcialidad del tercero neutral y la integridad del proceso,] siempre que trate a las partes en pie de igualdad. El tercero neutral deberá dirigir, a su leal saber y entender, el procedimiento ODR evitando toda demora o gasto innecesario, con miras a lograr una solución eficaz y equitativa de la controversia. A tal efecto, el tercero neutral deberá obrar con equidad, manteniendo, en todo momento, su total independencia e imparcialidad.*

*3. El tercero neutral dirigirá el procedimiento ODR sobre la base de los documentos presentados por las partes y de toda comunicación enviada por ellas al proveedor de servicios ODR, cuya importancia para el caso será determinada por el tercero neutral. El procedimiento ODR se sustanciará únicamente sobre la base de la documentación presentada, a menos que el tercero neutral decida otra cosa.*

*4. En todo momento durante el curso del procedimiento, el tercero neutral podrá exigir o permitir a cualquiera de las partes (conforme a las condiciones en materia de costas y otros gastos que el tercero neutral determine) que facilite datos suplementarios, o que presente otros documentos o pruebas, dentro del plazo que el tercero neutral fije para tal fin. [Cada una de las partes asumirá la carga de probar todo hecho alegado en su demanda o en su contestación.]*

*5. El tercero neutral estará facultado para dictaminar acerca de su propia competencia jurisdiccional y respecto de toda objeción que le sea presentada acerca de la existencia o validez del acuerdo por el que la controversia haya sido remitida a la vía ODR. Para este fin, se entenderá que toda cláusula para el arreglo de controversias que forme parte de un contrato constituye un acuerdo independiente de las demás condiciones del mencionado contrato. [Una decisión] [Un laudo] por [la] [el] que el tercero neutral dictamine la nulidad de dicho contrato no supondrá automáticamente que la cláusula para la solución de la controversia sea, a su vez, inválida.*

*[6. Cuando la tercera parte considere que puede haber dudas sobre la recepción por el demandado del aviso [o cualquier otra comunicación] conforme al Reglamento, el tercero neutral podrá investigar al respecto o adoptar medidas que considere necesarias para cerciorarse de la recepción y, a tal efecto, puede ampliar todo plazo establecido en el Reglamento si lo considera necesario.]”*

*Observaciones*

*Párrafo 1*

7. El párrafo 6 del proyecto de artículo 6 se ha trasladado al párrafo 1 del proyecto de artículo 7 para reflejar que es mejor definir la determinación de la disponibilidad del tercero neutral para emprender el procedimiento ODR como una obligación del tercero neutral, más que un requisito para su nombramiento (A/CN.9/739, párr. 123).

*Párrafo 4*

8. El Grupo de Trabajo tal vez desee trasladar la frase entre corchetes a otra disposición del Reglamento, dado que plantea cuestiones probatorias (A/CN.9/739, párr. 127).

*Párrafo 6*

9. El párrafo 6 del proyecto de artículo 7 refleja el acuerdo del Grupo de Trabajo de incluir una disposición, a fin de permitir que el tercero neutral resuelva las cuestiones sobre posibles casos en que un demandado no haya recibido comunicaciones (A/CN.9/739, párr. 101). El Grupo de Trabajo tal vez desee analizar si es conveniente incluir la disposición propuesta en el proyecto de artículo 7 o como parte del proyecto de artículo 4.

**5. [Arreglo facilitado y arbitraje]**

**10. Proyecto de artículo 8 (Arreglo facilitado)**

*“1. El tercero neutral deberá evaluar la controversia conforme a la información presentada y comunicarse con las partes para tratar de llegar a un acuerdo. Si las partes llegan a un acuerdo, el procedimiento ODR se da automáticamente por concluido. Si las partes no llegan a un acuerdo en el plazo de diez (10) días de calendario, [las partes tendrán la opción de pasar a la[s] fase[s] siguiente[s] del procedimiento ODR] [el tercero neutral emitirá [una decisión] [un laudo] de conformidad con el artículo 9].*

*[2. Si, a raíz de su participación en el arreglo de la controversia, un tercero neutral llegara a abrigar dudas acerca de si podría mantenerse imparcial o independiente durante el resto del procedimiento ODR de conformidad con el artículo 9, ese tercero neutral presentará su renuncia e informará en consecuencia a las partes y al proveedor de servicios ODR.]”*

*Observaciones**Párrafo 2*

11. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar si es apropiado incluir el párrafo 2 en el proyecto de artículo 8 o en el párrafo 2 del proyecto de artículo 6. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar también la inclusión de una disposición equivalente en el proyecto de artículo 9 en el caso de que el tercero neutral de la fase de arbitraje sea distinto al de la fase de arreglo facilitado.

12. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar también si la solución facilitada debe darse por concluida mediante un acuerdo de solución en todos los casos o bien cuando lo solicite una de las partes.

**6. Decisión del tercero neutral****13. Proyecto de artículo 9 ([Emisión de] [Comunicación de] [una decisión] [un laudo])**

*“1. El tercero neutral deberá emitir [una decisión] [un laudo] [rápidamente] [sin dilación] y, en todo caso, dentro de los siete (7) días de calendario [con la posibilidad de una extensión de otros siete (7) días de calendario] a raíz de la fecha en que las partes hayan presentado la documentación definitiva del caso al tercero neutral. El proveedor de servicios ODR comunicará su [decisión] [laudo] a las partes. El no haber observado este plazo no constituirá motivo para impugnar [la decisión emitida] [el laudo emitido].*

*2. [La decisión] [El laudo] deberá figurar por escrito y estar [firmada] [firmado] por el tercero neutral, con especificación de la fecha en que fue [emitida] [emitido] [y una breve descripción de los motivos de [la decisión] [el laudo]].*

*[3. [La decisión] [El laudo] será [definitiva] [definitivo] y vinculante para las partes. Las partes deberán cumplir [rápidamente] [la decisión] [el laudo] sin dilación.]*

*4. Dentro de los [cinco (5)] días de calendario siguientes a la recepción [de la decisión] [del laudo], toda parte podrá, previo aviso a la otra parte, solicitar del tercero neutral que rectifique en su [decisión] [laudo] todo error de cómputo, tipográfico o de copia [, o todo error u omisión de índole similar]. De entender que esa solicitud está justificada, el tercero neutral efectuará la rectificación requerida [, incluida una breve justificación de la misma,] dentro de los [dos (2)] días de calendario siguientes a la recepción de la solicitud de rectificación. Tal rectificación [se hará por escrito y] formará parte [de la decisión] [del laudo].*

*5. En todos los casos, el tercero neutral deberá decidir con arreglo a las condiciones del contrato y habida cuenta de todo hecho o circunstancia que sea del caso [, y deberá tener en cuenta todo uso del comercio que sea aplicable a la operación].”*

*Observaciones*

*Párrafo 1*

14. El Grupo de Trabajo tal vez desee deliberar sobre lo que ocurre si un tercero neutral no emite una decisión en el plazo previsto en el párrafo (A/CN.9/739, párr. 133) y examinar la sugerencia de imponer sanciones basadas en la reputación a las partes en un procedimiento ODR que incumplan sus obligaciones (A/CN.9/739, párr. 136).

*Párrafo 2*

15. El Grupo de Trabajo tal vez desee abordar la cuestión de si es preciso que un tercero neutral fundamente su decisión (A/CN.9/739, párr. 137).

*Párrafo 3*

16. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que el párrafo 3 se ha colocado entre corchetes, dado que guarda relación con cuestiones planteadas en el proyecto de artículo 1 y con la frase entre corchetes que dice [*“, a reserva del derecho de las partes a buscar alguna otra forma de reparación”*)] (A/CN.9/739, párr. 138).

*Párrafo 4*

17. El Grupo de Trabajo tal vez desee abordar la cuestión de si un tercero neutral debe fundamentar la rectificación de una decisión (A/CN.9/739, párr. 139).

*Párrafo 5*

18. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que, ya que el párrafo 5) guarda relación con principios jurídicos sustantivos para resolver controversias, se sugirió suprimirlo del proyecto de artículo 9 e incluirlo en otra parte (A/CN.9/739, párr. 141). El Grupo de Trabajo tal vez desee observar también que esta cuestión se analiza en el documento A/CN.9/WG.III/WP.113.

**7. Otras disposiciones**

**19. Proyecto de artículo 10 (Idioma de las actuaciones)**

*“[El procedimiento ODR será sustanciado en el idioma utilizado al negociar la operación en litigio, [salvo que las partes convengan en otro idioma] [salvo que el tercero neutral decida otra cosa]. [De no ponerse de acuerdo las partes acerca del idioma del procedimiento, el tercero neutral deberá determinar cuál será el idioma que se utilizará.]”*

*Observaciones*

20. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar que, en algunas situaciones, el idioma empleado al negociarse una operación puede no ser el mismo para el vendedor y el comprador, según el lugar en que se encuentren. Por ejemplo, es posible que un vendedor sólo pueda entrar en un sitio de venta empleando un idioma y que el sitio cambie de idioma en función del protocolo Internet (IP) del comprador, el cual refleja su ubicación y el idioma comúnmente empleado en ese

lugar. En tal caso, la determinación del “idioma en el que se negoció la operación” podría resultar problemática.

21. Además, un argumento que frecuentemente se aduce en contra de que el idioma de la operación sea el idioma del procedimiento es que el nivel de comprensión de un idioma que se requiere para concertar una operación puede diferir del nivel necesario para hacer una reclamación. La tecnología puede ayudar a las partes a superar esos obstáculos lingüísticos, haciendo posible que los usuarios presenten una demanda sin conocer muy bien el idioma de la plataforma ODR. No obstante, deberá tenerse en cuenta que una plataforma ODR determinada podría no tener la capacidad de suministrar servicios de ese tipo basados en la tecnología ni ofrecer la gama completa de idiomas.

22. Para facilitar el acuerdo sobre el idioma del procedimiento, el Grupo de Trabajo tal vez desee incluir en los anexos A y B del proyecto de artículo 4 la posibilidad de que las partes elijan el idioma que prefieren utilizar (véase A/CN.9/WG.III/WP.112, párr. 38).

23. El proyecto de artículo 10 refleja la sugerencia hecha por el Grupo de Trabajo de que, cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el idioma del procedimiento, esta cuestión se deje en manos del tercero neutral (A/CN.9/716, párr. 105). En ese caso, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar cómo debe determinarse el idioma del procedimiento antes de que intervenga el tercero neutral y sobre qué base decidirá el tercero neutral acerca del idioma que se utilizará.

24. El Grupo de Trabajo tal vez desee observar también que en los casos en que el tercero neutral necesite examinar la documentación de apoyo presentada por las partes, el proveedor de servicios ODR tal vez deba nombrar a un tercero neutral que entienda los idiomas pertinentes.

25. Se propuso que se insertara un nuevo párrafo del siguiente tenor (A/CN.9/739, párr. 143): “*Todo proveedor de servicios ODR que tenga trato con partes que usen distintos idiomas se cerciorará de que su sistema, su Reglamento y los terceros neutrales tengan en cuenta esas diferencias y establecerá mecanismos para atender a las necesidades de las partes a ese respecto*”. El Grupo de Trabajo tal vez desee considerar si sería mejor ubicar una referencia de este tipo en las directrices y requisitos mínimos para proveedores de servicios ODR.

**26. Proyecto de artículo 11 (Representación)**

*“Toda parte podrá hacerse representar o asesorar por una o más personas seleccionadas por ella. Los nombres y las direcciones electrónicas de la persona o personas seleccionadas [y el poder para actuar en nombre de la parte interesada] deberán ser comunicados a la otra parte por conducto del proveedor de servicios ODR.”*

**27. Proyecto de artículo 12 (Exclusión de responsabilidad)**

*“[Salvo culpa dolosa o negligencia grave, ni el tercero neutral ni el proveedor de servicios ODR serán responsables ante las partes por cualquier acto u omisión en relación con el procedimiento ODR de conformidad con el Reglamento.]”*

*Observaciones*

28. El proyecto de artículo 12 trata de la exclusión de responsabilidad de toda persona que intervenga en el procedimiento ODR. Refleja lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, con los ajustes necesarios.

**29. Proyecto de artículo 13 (Costas)**

*“[El tercero neutral no emitirá [decisión alguna] [laudo alguno] acerca de las costas y cada parte habrá de sufragar sus propios gastos.]”*

*Observaciones*

30. El término “costas” se refiere a una orden emitida por un tercero neutral para que una parte (en general la parte perdedora) pague dinero a otra (en general la ganadora) para compensar los gastos de la parte ganadora ocasionados por el caso.

31. El Grupo de Trabajo tal vez desee examinar si, en caso de que prospere la reclamación del demandante en un procedimiento ODR en que intervenga el tercero neutral, deba ser el demandado quien haya de sufragar los honorarios de presentación de la demanda.

---